

Fecha: la del pie de firma  
S Ref: SGT/SLR/ Expte.99/21.D.N.35/21  
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm  
Asunto: Informe BBRR Expte.79/2021  
Premio teatro Miguel Romero Esteo

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
Secretaría General Técnica  
c/ San José, 13  
41004 – SEVILLA

Con fecha 26 de octubre de 2021 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «*Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía*», poniéndose de manifiesto la correspondiente memoria justificativa, memoria económica y otra documentación que integra el expediente de elaboración normativa, por reenvío al apartado de normativa en elaboración del portal de transparencia, donde la misma figura publicada.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

#### **a) Plan estratégico de subvenciones.**

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el periodo 2020-2022, aprobado por Orden de 17 de julio de 2020, y actualizado para 2021 por Resolución de 30 de abril de 2021, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, no contempla el premio para textos teatrales que ahora es objeto de regulación.

En el preámbulo del proyecto de orden se alude como precedente a las convocatorias de premios de escritura dramática que bajo el título *Premio Miguel Romero Esteo*, realizaba el Centro Andaluz de Teatro y consistían en la edición de las obras ganadoras.

La reactivación de este premio, y su regulación con carácter permanente, con la previsión de entregas en metálico a las personas premiadas, determina su sometimiento al régimen jurídico establecido para las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en consecuencia su necesaria inclusión en la planificación estratégica de subvenciones de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de dicha ley.

C/ Alameda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
[igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	26/11/2021 13:12	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NW9GDRKRWEXB3VFCQ5LBRJ4CH3X23G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

En el proyecto de orden se delegan en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales las competencias para la convocatoria y resolución del premio que se regula. Estando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 TRLGHP, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

**c) Forma y secuencia del pago.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el artículo 15 del proyecto contempla el pago en firme del importe de los premios con posterioridad a las resoluciones de adjudicación.

**d) Plazo y forma de justificación.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de los premios no requerirá otra justificación que la acreditación de los méritos alegados, con carácter previo a su concesión.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
[igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	26/11/2021 13:12	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NW9GDRKRWEXB3VFCQ5LBRJ4CH3X23G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	